

del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de los de Logroño, hace saber: Que en los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía número 204/92, seguidos a instancia de Ebro Chapas y Tableros S.A., representado por la Procuradora Sra. Dufol, contra la demandada Roncorama S.A. se ha dictado resolución del día de la fecha, en la que se ha acordado citar por segunda vez al representante legal de Roncorama S.A., a fin de que el día 9 de Octubre de 1992, a las 10 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para prestar confesión judicial, bajo juramento indecoroso apercibiéndole de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso.

Y, para que la presente sirva de citación por segunda vez al representante legal de Roncorama S.A., expido la presente en Logroño, a 25 de Septiembre de 1992.— El Magistrado-Juez.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1852

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 303/92, seguidos a instancia de Don Jesús M<sup>a</sup> Orio de Miguel, contra Don Angel Fuentes Villa y Doña Irene Manzanque Elustondo, esta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 18 de septiembre de 1992, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el procurador Don José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Don Jesús María Orio de Miguel, únase a los autos de su razón, y a la vista del mismo, se acuerda emplazar al demandado Don Angel Fuentes Villa, para que en término de nueve días hábiles, comparezca en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole de que si no lo realiza será declarado en situación de rebeldía procesal. Asimismo se acuerda notificar a la esposa del demandado, Doña Irene Manzanque Elustondo, el presente procedimiento, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados Don Angel Fuentes Villa y D<sup>a</sup> Irene Manzanque Elustondo, y para su publicación en el B.O.P., de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 18 de septiembre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.1861

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado por S.S<sup>a</sup> en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario de Venta en Pública Subasta, nº 315/91 promovido por Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Galo Mateo Caño y D<sup>a</sup> Gloria Armas García, en reclamación por cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el 16 de Diciembre de 1992, la segunda el 20 de enero de 1993, y la tercera el 18 de febrero de 1993, siempre a las diez horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad; y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo en la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayab cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su actuación el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

EDIFICIO, destinado a Hotel, ubicado en Ezcaray (La Rioja), en la calle Umberto Felipe, señalado con el nº 10 con un terreno o solar de su izquierda, señalado con los números 30 y 32 de la calle Sagastia. Se compone de sótano, planta baja y tres plantas superiores de piso, con alto o desván, en la planta baja se distribuye un acceso, situado a la izquierda entrando del mismo, arranque de la caja de escalera, cuarto de calefacción, comedor, dos servicios o aseos, cocina y escalera de bajada al sótano; en la planta primera se hallan una sala de estar, un despacho, tres dormitorios; cada una de las plantas segunda y tercera, cinco dormitorios, cuarto de baño completo y servicio o aseo. Ocupa una superficie la edificación de noventa y tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y el terreno o solar a su izquierda de doscientos dieciséis metros cuadrados aproximadamente. Valorada en cincuenta y cinco millones ciento cincuenta mil ciento setenta y cinco pesetas.

Dado en Logroño a 17 de Septiembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.1862

En virtud de haberlo acordado así, en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas nº 397/92, sobre quebrantamiento de condena, por la presente se cita a María del Carmen García Anso, nacida en Zaragoza, el 26 de Julio de 1963, hija de Antonio y de Carmen, con D.N.I. 16.539.872, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, C/ Beratúa nº 44, 2º C, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración.

Logroño, a 23 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Notificación y requerimiento*

IV.1863

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en procedimiento regulado por Ley 2 de Diciembre de 1872 y D.L. de 4 de agosto de 1928, seguido en este Juzgado con el nº 308/91, a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., contra D. Manuel Gómez Campo, con último domicilio en Baños de Río Tobía y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por importe de Tres millones doscientas treinta mil ciento tres (3.230.103 pts.), por medio del presente se requiere a dicho deudor para que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas objeto de ejecución: sitas en Baños de Río Tobía, Plaza de Mediavilla nº 10, Valtamparillas P6-54, Sobreviñas Pl. 499, C/ Mediavilla nº 10 Bajera, La Oyuela P4-131, la Vallejada P5-704 y Camarera, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 18 de Septiembre de 1992.— El Secretario.

*Emplazamiento*

IV.1853

La Ilma. Sra. Doña Isabel González Fernández, Magistrada Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, hace saber Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 235/92, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Serrera Iregua, S.A., representada por el Procurador Sr. Larumbe, contra Don José Antonio Triguero Salar y Envases Los Cabañiles S.A., sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado resolución con fecha de hoy, a instancia de la parte actora en la que se ha acordado emplazar a la demandada Envases Los Cabañiles, S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en ctra. de Jumilla km. 2 de Blanca (Murcia), para que comparezca en autos y se persone en forma legal en el término de diez días improrrogables, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 7 de septiembre de 1992.— La Magistrada Juez.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Emplazamiento*

IV.1854

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 271/92 a instancia del procurador D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Jesús M<sup>a</sup> Orio de Miguel contra D. Luis Angel Alaña Alonso, en los que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar a expresado demandado, a fin de